

RV: CONTESTACION DE DEMANDA

Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/08/2021 16:10

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (514 KB)

Contestación Dda. Luis Alfonso Nieto.pdf;

De: Adriana Alexandra González Muñoz <AdrianaSantiAndy@hotmail.com>

Enviado: viernes, 27 de agosto de 2021 4:07 p. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA

Señor (a),
Juez Segundo de Familia
Armenia Quindío.

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

DEMANDANTE: RUBIELA TRUJILLO LEÓN

DEMANDANDO: LUIS ALFONSO NIETO TORRES

RADICADO: 63001311000220210012700

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, adjunto CONTESTACION DE DEMANDA.

Atentamente,

Adriana Alexandra González Muñoz
C.C 41.958.816
TP 357.610 del CS de la Judicatura
(Apoderada)



Adriana Alexandra González Muñoz

ABOGADA ESPECIALIZADA
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Señor (a),
Juez Segundo de Familia
Armenia Quindío.

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

DEMANDANTE: RUBIELA TRUJILLO LEÓN

DEMANDANDO: LUIS ALFONSO NIETO TORRES

RADICADO: 63001311000220210012700

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

ADRIANA ALEXANDRA GONZALEZ MUÑOZ, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Armenia (Quindío), identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.958.816 de Armenia (Quindío) y portadora de Tarjeta Profesional. No. 357.610 del C.S. de la Judicatura, con correo electrónico adrianasantiandy@hotmail.com (Art.5°/Dcto.806/2020), obrando en calidad de apoderada judicial del señor **LUIS ALFONSO NIETO TORRES**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Circasia (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.511.015 expedida en la ciudad de Armenia Quindío, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a usted, encontrándome dentro del término legal para dar contestación a la demanda formulada en contra de mi poderdante y proponer excepciones, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Frente a este hecho me permito manifestar que es cierto, mi poderdante contrajo matrimonio católico el día 20 de Julio de 1990, tal y como consta en el Registro Civil de Matrimonio.

AL HECHO SEGUNDO: Frente a este hecho me permito manifestar que es cierto.

AL HECHO TERCERO: Me permito indicar que no es un hecho de la demanda, es la manifestación del apoderado respecto al poder que lo faculta para actuar.

AL HECHO CUARTO: Frente a este hecho me permito manifestar que es cierto.

AL HECHO QUINTO: Frente este hecho me permito manifestar que es cierto hasta el punto de la adquisición del bien inmueble rural; puesto que el mismo hecho relaciona a su vez una solicitud.

AL HECHO SEXTO: Frente a este hecho me permito manifestar que es cierto

AL HECHO SÉPTIMO: Frente a este hecho manifiesto que no es cierto: Lo que si es cierto es que mi representado al inicio de la relación convivía con la demandante en una casa familiar compartida con la madre y la hermana de la accionante frente al Parque Valencia de la Ciudad de Armenia, y posteriormente esta casa fue vendida para adquirir un apartamento en la Urbanización la Rioja Bloque 1 apartamento 201 de la ciudad de Armenia, donde se trasladaron para continuar la convivencia y el cual fue el último domicilio del Señor Luis Alfonso Nieto Torres al terminar la relación. Por tal razón en ningún momento la pareja convivió en el municipio de Circasia Q.



Adriana Alexandra González Muñoz

ABOGADA ESPECIALIZADA
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

AL HECHO OCTAVO: Frente a este hecho es parcialmente cierto, debido a que la demandante durante la vigencia de la relación, trabajó en el Banco Popular de Armenia y luego fue trasladada al Banco Popular del Municipio de Calarcá lugar donde ella terminó su relación laboral y se dedicó un tiempo a las labores del hogar cotizando como independiente al fondo de pensiones lo que le quedó faltando para pensionarse, ahora bien, con respecto a las labores que desempeñaba mi representado como Docente del Magisterio donde obtuvo la pensión de Jubilación es cierto.

De igual manera, cabe resaltar que en la vigencia de la relación también la demandante se dedicó a laborar en su negocio como persona natural en actividades mercantiles de COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO, a través de establecimiento de comercio ubicado en la calle 21 Nro. 18-40, tal como consta en el Certificado Mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia, cuya constitución fue realizada en junio de 1997 y posteriormente cancelada el 27 de febrero de 2013. Por esta razón no es cierto que la accionante se dedicó exclusivamente a las labores del hogar durante la vigencia de la relación.

AL HECHO NOVENO: Manifestación impertinente teniendo en cuenta la causal de divorcio invocada por la demandante.

AL HECHO DECIMO: No es cierto, es una afirmación que deberá probar la demandante, teniendo en cuenta que mi representado permaneció conviviendo bajo el mismo techo con la accionante desde el inicio de su vínculo matrimonial y hasta su terminación; después de ello siempre ha vivido solo.

AL HECHO UNDECIMO: Es cierto.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto: Porque al momento de la separación mi prohijado y la señora Rubiela vivían en la Ciudad de Armenia en la Urbanización la Rioja en el Bloque 1 Apartamento 201, por consiguiente para el día del rompimiento mi prohijado salió temprano del apartamento a realizar unas diligencia y posteriormente recibe una llamada de su hermana que vive en el Municipio de Circasia, donde le informa que la demandante había llegado a su vivienda acompañada de su hermana Gabriela Trujillo y un tercero a dejarle todas las pertenencias e informó que había cambiado la clave de la chapa de la puerta del apartamento para que no regresara. Por consiguiente, no hay lugar a que la accionante cambiara su residencia por la ciudad de Armenia como lo aduce en el hecho. Pero lo que si es cierto es que mi representado en consecuencia de la decisión de la accionante como ya se expuso, buscó en Arrendamiento una vivienda en el municipio de Circasia donde vive solo tal como lo manifiesta el hecho.

Ahora bien, frente a lo manifestado a que la demandante se trasladó a vivir a un apartamento que vivía antes del matrimonio, tampoco es cierto debido a que ella continuó viviendo en el apartamento adquirido en la vigencia del matrimonio ubicado en la Urbanización la Rioja Bloque 1 Apartamento 201, como ya fue expuesto en la contestación del hecho siete.

AL HECHO DECIMO TERCERO: no es un hecho de demanda, es la manifestación del apoderado respectó al poder que lo faculta para actuar.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: No me opongo a que se decrete la Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico.

SEGUNDA: No me opongo a que se liquide la Sociedad Conyugal posterior a la Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio.

TERCERA: No me opongo a la inscripción en los libros de Registro Correspondientes.

Calle 22 Nro. 28 – 29 de la ciudad de Armenia Quindío
Teléfonos: 314 791 09 51



Adriana Alexandra González Muñoz

ABOGADA ESPECIALIZADA
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

CUARTO: No me opongo a la liquidación en los términos del Art. 523 del Código General del Proceso e invito de forma respetuosa y pacífica a la accionante para que el mismo sea de mutuo acuerdo

QUINTO: Me opongo a la condena en costas en contra de mi prohijado. Toda vez que quien ha dado lugar a la causal del divorcio es la demandante y es quien debe ser condenada a la reclamación solicitada en favor de mi poderdante por haber sido ella quien tomó la decisión unilateral de terminar con la relación de forma intempestiva.

PETICION ESPECIAL

Teniendo en cuenta, que dentro del presente proceso no existe oposición frente a las pretensiones de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso y de acuerdo a la causal de terminación del matrimonio invocada en el litigio, solicito a su señoría encarecidamente y de forma muy respetuosa, se le pueda dar trámite de mutuo acuerdo.

EXCEPCIONES DE MERITO

A pesar de que la posición de mi representado es conciliatoria y no tiene oposición en que se declare la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, quiere manifestar que algunos hechos, las pretensiones de la demanda y sus fundamentos son incongruentes, llevando a una mala fe en la actuación de los mismos.

MALA FE: La aquí demandante alega situaciones falsas, temerarias y no ajustadas a la verdad, como quiera que se presenta en la demanda información de manera errónea, manipulando la información, alegando situaciones y fechas que no concuerdan con la realidad de los sucesos ocurridos al momento de la separación, manifestaciones inconsistentes entre los hechos y los fundamentos de las pretensiones con relación al estado de gravedad de la señora RUBIELA TRUJILLO LEON.

PRUEBAS

Teniendo en cuenta que la posición de mi cliente es conciliatoria, y que lo que pretende es que las pretensiones de la demanda se realicen de mutuo acuerdo, se abstiene de anexar o solicitar prueba alguna.

Documentales:

Desde ahora solicito al despacho tener como prueba la siguiente:

- Poder para actuar

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito se sirva tener para ello la normatividad prevista en el Código General del Proceso, Código Civil, Constitución Política de Colombia y demás normas vigentes y concordantes.

NOTIFICACIONES

Como apoderada las recibiré en Calle 22 Nro. 28 – 29 Bloque 14 Apt. 201 de la ciudad de Armenia Quindío



Adriana Alexandra González Muñoz

ABOGADA ESPECIALIZADA
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Teléfono: 3147910951 y de conformidad con el artículo 5° Decreto 806 de 2020, las recibiré al Correo electrónico: adrianasantiandy@hotmail.com. El cual está inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura (Registro Nacional de Abogados)

Mi apoderado las recibirá en la carrera 15 Nro. 5 – 58 del Municipio de Circasia Quindío, Número Móvil 314 721 58 79, y al correo electrónico alfonsonieto10@icloud.com

De usted con todo respeto,

ADRIANA ALEXANDRA GONZALEZ MUÑOZ

C.C. No. 41.958.816

T.P. No. 357.610 del C.S.J.

Correo electrónico: adrianasantiandy@hotmail.com



Adriana Alexandra González Muñoz

ABOGADA ESPECIALIZADA
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXOS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA



Adriana Alexandra González Muñoz

ABOGADA ESPECIALIZADA
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL



ADRIANA ALEXANDRA GONZÁLEZ MUÑOZ
ABOGADA ESPECIALIZADA
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Señor (a),
Juez Segundo de Familia
Armenia Quindío.

Referencia: Proceso: Verbal de Cesación de los Efectos Civiles de
Matrimonio Religioso
Radicación: 63001311000220210012700
Demandante: Rubiela Trujillo León
Demandado: Luis Alfonso Nieto Torres

LUIS ALFONSO NIETO TORRES, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Circasia, Departamento del Quindío, República de Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.511.015 expedida en la ciudad de Armenia Quindío, a usted, con todo respeto, me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **ADRIANA ALEXANDRA GONZÁLEZ MUÑOZ**, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.958.816 expedida en el Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 357.610 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda y lleve hasta su terminación el **PROCESO de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso**, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho que se expondrán en la contestación de la demanda.

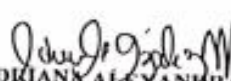
Mi apoderada queda facultada para contestar la demanda, recibir, conciliar, transigir, desistir, solicitar copias, aportar y solicitar medios de prueba, sustituir, reasumir y todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el presente mandato, de conformidad con el artículo 77 del C.G del P. y de P.C, y demás normas concordantes.

Señor Juez;




LUIS ALFONSO NIETO TORRES
C.C. 7.511.015 expedida en Armenia Quindío
(Poderdante)

Acepto;


ADRIANA ALEXANDRA GONZÁLEZ MUÑOZ
CC. 41.958.816 de Armenia, Quindío.
TP. 357.610 Del CSJ.
(Apoderado)



Adriana Alexandra González Muñoz

ABOGADA ESPECIALIZADA
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

NOTARIA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció
NIETO TORRES LUIS ALFONSO
Quien se identificó con la:
C.C. 7511015
Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE
y II- Que la siguiente firma fue vacante en esta Notaría y
corresponde con la del documento.
Firma
Armenia - Quindío: 2021-08-17
15:24:00
Ruth Alexandra Valbuena Caicedo
NOTARIA (E) 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA
011724705/2021

www.colombianet.com
COP - Sufrido

REPUBLICA DE COLOMBIA
RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO
ABOGADA
NOTARIA (E) 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA
QUINDIO



Adriana Alexandra González Muñoz

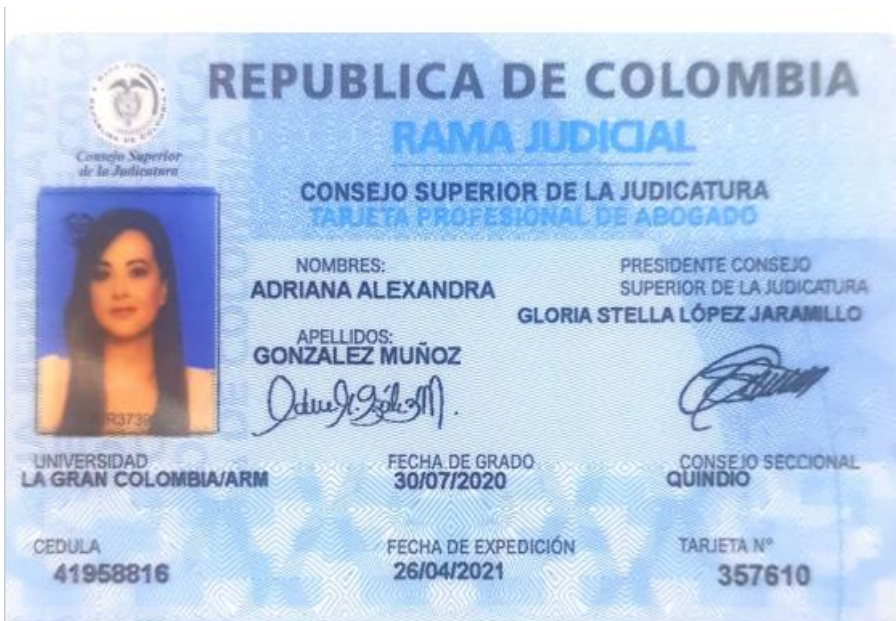
ABOGADA ESPECIALIZADA
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL



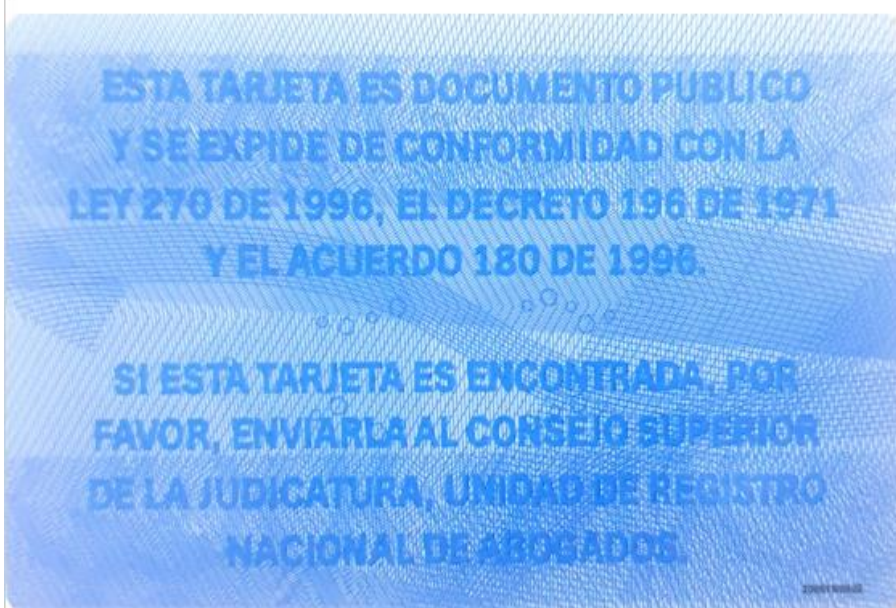


Adriana Alexandra González Muñoz

ABOGADA ESPECIALIZADA
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner